



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador.
Cartago, Valle del Cauca, septiembre 28 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre cinco (05) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00322-00**
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Diego de Jesús Arenas Guiral
Sucesión procesal: María del Carmen Guiral de Arenas
Demandado: Didier Mauricio Zabala
Auto N°: 2591

En virtud a la solicitud enviada el 26/09/23, por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al pagador EJERCITO NACIONAL, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación esta providencia, rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 25/11/22. (Par. 2° art 593 C.G.P.), indicando porque no acató la orden de embargo del salario que percibe el demandado, medida comunicada mediante oficio 1870 de 14/10/20. Librese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, en cuanto respoderá por los valores no descontados (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)